

“Artículo 1. Queda excluida de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta mediante el Decreto No.61-95, del 10 de marzo del 1995, una porción de terreno con una extensión superficial de 293.54 metros cuadrados, dentro del ámbito del Solar No.17, Manzana No.163, del Distrito Catastral No.1, ubicada en el municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, propiedad del señor Ramón Dionisio Cruz Gutiérrez, amparado por el Certificado de Título identificado con la Matrícula No.0200001494”.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos correspondiente, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 445-12 que modifica el Artículo 1 del Dec. No. 718-11. Autoriza a la empresa Promotora Cabarete Ocean Club, a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina, para la remodelación y la ampliación del Proyecto Turístico Cabarete Ocean Club, antiguo Hotel Estrella del Mar. G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 445-12

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 1 del Decreto No.718-11, del 21 de noviembre de 2011, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1. Se autoriza a la empresa Promotora Cabarete Ocean Club, a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para la remodelación y la ampliación del Proyecto Turístico Cabarete Ocean Club, antiguo Hotel Estrella del Mar, ubicado dentro del ámbito de las Parcelas Nos.11-A-Ref.-7, 11-A-Ref.-5 y 11-A-Ref.-6, 14 (parte), del Distrito Catastral No.5, del municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata”.

Artículo 2. Se autoriza a la empresa Promotora Cabarete Ocean Club, la altura de seis (6) pisos a partir del terreno natural, como lo establece el Artículo 1, literal a), del Decreto No.221-06, del 2 de junio de 2006.

Artículo 3. Envíese a los ministerios de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 446-12 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 446-12

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

Cooperativa de Ahorros y Créditos y Servicios Múltiples Emelcor (COOPEMELCOR), con su asiento principal en la calle Luis Manuel Sánchez, edificio Procesa, Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil doce (2012).

Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de los Médicos de la Clínica Unión Médica del Norte, con su asiento principal en la avenida Juan Pablo Duarte No.176, Santiago, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil seis (2006).